



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 07 de diciembre 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

El Informe N° 113-2021-AGT-GSCT/MDCLR de fecha 24 de agosto 2021, de la Sub. Gerencia de la Sub. Gerencia de Transporte, Memorandum N° 1073-2021-GM/MDCLR de fecha 26 de octubre 2021, de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 320-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, Informe N° 344-2021-GAJ/MDCLR de fecha 24 de noviembre 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 173-2021-SGT-GSCT/MDCLR de fecha 29 de noviembre 2021, de la Sub. Gerencia de Transporte y Memorandum N° 1215-2021-GM/MDCLR de fecha 30 de noviembre 2021, de la Gerencia Municipal, respecto al Reglamento para la conformación y Funcionamiento de la Comisión del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

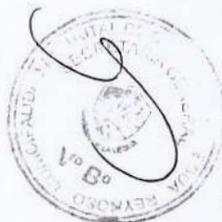
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros.

Que, mediante Informe N° 113-2021-SGT-GSCT/MDCLR, la Sub. Gerencia de Transportes remite el Reglamento para la conformación y Funcionamiento de la Comisión del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, el Artículo 149° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, la cual dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, el Artículo 3° inciso 3.2, del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el servicio de Público de Transporte





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al Reglamento y a las Disposiciones Complementarias que dicte en ejercicio de su funciones reguladora del Servicio Especial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDCLR de fecha 26 de octubre de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

Que, mediante Informe N° 344-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta Viable se apruebe por Decreto de Alcaldía, el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, debido a que los dispositivos legales ya establecidos no contemplan los plazos señalados para la vigencia de la Conformación de la Comisión Técnica Mixta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el cual consta de VI Capítulos y 19 Artículos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte y Sub. Gerencia de Transporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso www.municarmendelalegua.gob.pe., y encargar a la Secretaría General publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

Trupur



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**CAPÍTULO I
DE LA CONFORMACIÓN Y ALCANCE**

Artículo 1. De la conformación.

La Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Carmen de La Legua Reynoso, queda conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

a) Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso

1. Todos los regidores miembros de la Comisión de Transporte o Comisión de Participación Vecinal y Seguridad o la comisión que haga sus funciones
2. Un (01) representante de la Subgerencia de Transporte.

b) Policía Nacional del Perú.

Un (01) representante de la Comisaría de Carmen de La Legua Reynoso

c) Federaciones o Gremios de prestadores del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Dos (02) representantes por cada Organización de Transportadores cuyos integrantes superen más del 33% del total de Transportadores Autorizados en el Distrito de Carmen de la Legua y Reynoso.

La Presidencia está a cargo del Regidor presidente de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad o la comisión que haga sus funciones.

La Policía Nacional del Perú y las Federaciones o Gremios prestadores del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, designan a sus representantes titulares y alternos.

Artículo 2. Alcance.

Las disposiciones que se establecen en el presente reglamento, son aplicables en la jurisdicción del Distrito de Carmen de la legua Reynoso.

**CAPÍTULO II
ACREDITACIÓN, INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN**

Artículo 3. De la acreditación.

La Policía Nacional del Perú, acreditará a sus representantes, mediante documento oficial.

La Federación o Gremio que represente a los operadores del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Carmen de la Legua, deberá acreditar ante la Secretaría de la Comisión, a sus representantes, titulares y alternos, resultado de las elecciones internas que realice cada institución.

La subgerencia de Transporte acredita a su representante mediante documento administrativo.

Artículo 4. Requisitos de los representantes de la Federación o Gremio para acreditarse ante la Comisión Técnica Mixta.

Los representantes de la Federación o Gremio designados para integrar la Comisión, deberán presentar los siguientes requisitos:



- a) Ser persona jurídica o Asociación conformada por Transportadores autorizados en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, debidamente inscrita en los Registros Públicos.
- b) Certificado de Vigencia de Poder del representante de la Asociación de Transportadores.
- c) Copia Literal vigente de la Partida Registral, expedida por la Oficina Registral, de la Asociación de Transportadores, donde conste que representa a los Transportadores.
- d) Representar a no menos del 33% del total de las Asociaciones y/o Empresas que preste servicio en el distrito de Carmen de la Legua.
- e) Acreditar con una carta de representación emitida por el representante legal, con poderes vigentes y suficientes, de cada persona jurídica autorizada, en la cual se dispone que otorgan poder para ser representadas por la Organización presentada. Las Personas Jurídicas Autorizadas prestadoras del Servicio Especial, sólo pueden estar representada por una persona, que a su vez es representante de la Asociación de Transportadores.
- f) Relación de Asociaciones o Empresas afiliadas a dicha Federación o Gremio.

Artículo 5. El secretario de la Comisión se encarga de evaluar que los representantes de las organizaciones de transportadores, cumplan con presentar los requisitos exigidos para su acreditación.

Artículo 6. Vigencia de la representatividad ante la Comisión.

Los integrantes de la Comisión Técnica Mixta tendrán el plazo de ejercicio en el cargo de un (01) año, contando a partir de la fecha de su juramentación como integrante de la Comisión Técnica Mixta.

Para el caso de los miembros que son Regidores integrantes de la Comisión de Transporte o Comisión de Participación Vecinal y Seguridad o la comisión que haga sus funciones, el plazo de vigencia se aplica mientras dure su designación en dicha Comisión.

Para el caso del representante de la subgerencia de transporte, el plazo de vigencia será mientras dure su designación.

Artículo 7. De la instalación.

La Comisión Técnica Mixta se instalará en la fecha y hora que se indique en la invitación que curse la Gerencia de seguridad ciudadana y Transporte, a los titulares de las instituciones que la conforman, con una anticipación previa de 5 días hábiles.

Artículo 8. De la juramentación.

La juramentación se realizará de manera virtual o presencial, estará a cargo de la Gerencia de seguridad Ciudadana y Transporte. Una vez juramentados, la Subgerencia de transporte, entrega la correspondiente Resolución de Subgerencia que contendrá la relación de los miembros, titulares y alternos, que conforman la Comisión Técnica Mixta.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 9. Funciones.

Son funciones de la Comisión Técnica Mixta, las siguientes:

1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, a efectos de ser sometidos a consideración de la autoridad competente de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

2. Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.



3. Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y la calidad del Servicio del transporte público especial en vehículos menores, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
4. Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, emitidas por la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso, para la prestación del Servicio Especial en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CAPÍTULO IV DESARROLLO LAS SESIONES

Artículo 10. Frecuencia de las Sesiones

- a) Las sesiones ordinarias se celebran dos veces al año.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando alguno de sus miembros lo soliciten, siempre que medie causa justa. Esta Sujeta a evaluación de la presidencia de la comisión.

Artículo 11. Convocatoria para las Sesiones.

El secretario de la Comisión, por encargo de su presidente, convoca a sesión con una anticipación de 5 días hábiles, indicando la agenda de trabajo.

Artículo 12. Quórum en las Sesiones

El quórum para las Sesiones de la Comisión es la mitad más uno del número total de miembros. En caso de no poder asistir, los representantes titulares enviarán al integrante alterno.

Artículo 13. Estructura y Reglas de las Sesiones Ordinarias

En la fecha y hora señaladas para la sesión, el presidente o quien presida la Sesión, ordena al secretario de la Comisión que verifique el quórum. Si hay quórum, el presidente procede a dar inicio a la Sesión. De no haber quórum, se pasará una segunda lista 15 minutos después, si tampoco se logra el quórum, lo anuncia y suspende la Sesión, convocando una nueva con fecha y hora.

Abierta la Sesión, esta cuenta con las siguientes Estaciones:

- 1) Aprobación del Acta.
- 2) Despacho
- 3) Informes
- 4) Pedidos
- 5) Orden del Día

El presidente o quien presida la Sesión pone a consideración el Acta de la Sesión correspondiente. Si hay observaciones, éstas se incorporarán en el Acta correspondiente a la Sesión en que se produjeron y se dará por aprobada. Una vez aprobada, el secretario de la Comisión la suscribirá conjuntamente con el presidente.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

Artículo 14. Del ejercicio de la función.

La Secretaría de la Comisión estará a cargo del representante de la Subgerencia de Transporte, la misma que a su vez designará su miembro suplente.



Artículo 15. De las funciones.

- a) Organizar y dirigir la gestión administrativa.
- b) Administrar el archivo de la documentación de la Comisión.
- c) Elaborar y suscribir con el presidente de la Comisión, las Actas de las Sesiones desarrolladas, disponiendo el correcto archivo de las mismas.
- d) Previa coordinación con el presidente de la Comisión, preparar las agendas de trabajo y citaciones de las sesiones, presenciales o virtuales, para su remisión oportuna a los integrantes de la Comisión.
- e) Organizar y dirigir el trabajo administrativo de la Comisión, informando al presidente sobre la situación de los documentos y temas a tratar en las agendas de trabajo.
- f) Tomar nota de las intervenciones de los integrantes del Grupo de Trabajo en las Sesiones, así como de los acuerdos arribados, que serán consignados en las respectivas Actas de las Sesiones.
- g) Llevar el libro de Actas, al día.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE REVOCACIÓN

Artículo 16. La acreditación de los representantes de la Comisión, podrá ser revocada, por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Remoción

Artículo 17. De la renuncia.

El integrante de la Comisión Técnica Mixta podrá renunciar con solo presentar un escrito dirigido al presidente de la Comisión, señalando su decisión de renunciar de forma clara, unilateral, libre y voluntaria. La renuncia surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

El secretario de la Comisión, en representación del presidente de la Comisión Técnica Mixta, comunicará al integrante alterno que asumirá el cargo del titular en reemplazo del renunciante.

Artículo 18. De la remoción.

La remoción de un integrante de la Comisión Técnica Mixta, será causa justificada si se cumple alguno de los siguientes supuestos:

- a) No asistir a dos (02) Sesiones consecutivas, sin justificación previa.
- b) Incapacidad acreditada que impida su normal desempeño como integrante.

En Sesión de la Comisión Técnica Mixta, con la votación de la mayoría de sus miembros que no han sido cuestionados bajo esa causal, se aprobará la remoción que sobrevenga del cumplimiento de unos de los supuestos mencionados.

Artículo 19. Comunicación de la remoción.

El secretario de la Comisión en representación del presidente de la Comisión Técnica Mixta, cursará la comunicación correspondiente a la institución que represente el integrante removido, mencionando la causal.

